

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Banco de España, en aplicación del artículo 12, quinquies, 2 bis del Reglamento (UE) 806/2014 ha acordado revocar el requerimiento emitido el 1 de marzo de 2024, relativo al MREL informado el 20 de marzo de 2024 con número de registro 27569.

Esta decisión responde a lo establecido en la Directiva (UE) 2024/1174, por la que se modifican la Directiva 2014/59/UE y el Reglamento (UE) 806/2014, en lo que respecta a determinados aspectos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles, en base a la cual, las autoridades de resolución no deben determinar el MREL para las entidades cuya estrategia preferida en caso de inviabilidad sea la liquidación, salvo que consideren justificado establecer un MREL por encima del importe de absorción de pérdidas, valorando el posible impacto en la estabilidad financiera de una eventual liquidación de la Entidad, así como el riesgo de contagio hacia el sistema financiero, también en lo que respecta a la capacidad de financiación del Fondo de Garantía Depósitos.

En Toledo, a 8 de enero de 2025
Francisco Buenaventura Mayol Solís
Secretario del Consejo Rector